

18 de Agosto de 2017
Año 02
No. 51 TOMO III
Por comunicacion del Gobierno Municipal de El Marqués.

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Gaspar Arana Andrade
Publicacion Ordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 600 HAB./HA. (H6) PARA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN SÉPTIMA DEL PREDIO S. FRANCISCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO. (UNICA PUBLICACION).

2



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018



ACUERDO QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 600 HAB./HA. (H6) PARA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN SÉPTIMA DEL PREDIO S. FRANCISCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO. (UNICA PUBLICACION).

LAE. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Acta de Cabildo numero AC/001/2013-2014 de fecha 02 de octubre de 2013, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6) para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, Perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro; la cual en su parte conducente señala:

"...7.- Continuando con el orden del día, el Presidente Municipal requiere al Secretario del Ayuntamiento prosiga con el punto SÉPTIMO, por lo que en acato a la instrucción manifiesta que dicho punto consiste en la Emisión de Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, relativo a la petición del C. Manuel Delabra Ruíz, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6) para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, Perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro.; para su discusión y, en su caso, aprobación; En tal sentido el Secretario del Ayuntamiento en uso de la voz informativa y por órdenes del Presidente Municipal, LAE. Enrique Vega Carriles, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, somete a votación la dispensa de la lectura del dictamen en cita en razón de haberse turnado anexo a la convocatoria, resultando la misma APROBADA POR UNANIMIDAD.

En razón de que se conoce el contenido del multicitado documento, se somete a votación del pleno el contenido del mismo, resultando APROBADO POR UNANIMIDAD.

El Secretario del Ayuntamiento da por agotado éste punto.

Se transcribe a continuación dicho dictamen:

"Asunto: Emisión de Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, relativa a la petición del C. Manuel Delabra Ruíz, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6) para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, Perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., con superficie de 450,000.00m².

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO.

PRESENTES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. SAY/460/2013, de fecha 11 de abril del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el C. Manuel Delabra Ruíz, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6), para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 450,000.00 m².

2. Mediante escrito de fecha 5 de marzo y 19 de agosto del 2013, el C. Manuel Delabra Ruíz, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6), para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 450,000.00 m²., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

A. Copia de la Escritura Pública de Propiedad No. 14,448 de fecha 12 de junio de 1990, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual ampara la propiedad a favor del C. Manuel Delabra Ruíz, del predio identificado como la fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 898,500.00 m².

B. Copia de la Autorización de Subdivisión emitida por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con No. de folio DDU/CT/2536/13 de fecha 14 de agosto del 2013, respecto del predio identificado como la Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total según Deslinde Catastral de 799,500.641 m².

C. Copia del Deslinde Catastral No. DT2013101 de fecha 26 de julio del 2013, autorizado Dirección de Catastro de Gobierno del Estado.

D. Copia de la constancia notarial de fecha 21 de agosto del 2013, en la cual la Notaría Pública No. 35 del Estado de Querétaro, hace constar que la escritura pública No. 39,434 ha quedado asentada en el protocolo de dicha notaría, respecto de la Protocolización del plano certificado con fecha 26 de julio del 2013 por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, con No. de folio DT2013101, el cual contiene el Deslinde Catastral de la Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Propiedad del C. Manuel Delabra Ruíz; así como la Protocolización del oficio y plano de la Subdivisión de Predio No. DDU/CT/2536/13 de fecha 14 de agosto del 2013, expedida por esta Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la cual se autorizó subdividir en dos fracciones el inmueble identificado como Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Propiedad del C. Manuel Delabra Ruíz.

E. Copia del oficio No. DDU/DPVU/2593/2013 de fecha 20 de agosto del 2013, mediante la cual esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudios

de Cambio de Uso de Suelo.

F. Croquis de localización.

G. Copia de la identificación oficial con fotografía del propietario del predio, expedida por el Instituto Federal Electoral.

3. Que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verificó que el predio en estudio se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués; Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009; ubicándose en Protección Agrícola de Temporal (PAT).

4. Se verificó que actualmente dicho predio carece de una vialidad debidamente reconocida por el H. Ayuntamiento que lo interconecte con la estructura vial existente; y que asimismo dicho predio no cuenta con ningún servicio básico de infraestructura, debido a la vocación natural con el que éste actualmente cuenta.

5. Mediante oficio No. DDU/DPUP/2750/2013 de fecha 17 de septiembre del año en curso, mediante el cual el Director de Desarrollo Urbano, el Lic. Arturo D. Díaz Sibaja, informa que en alcance al Dictamen Técnico No 21/13, de fecha 23 de agosto del año en curso, referente a la petición del C. Manuel Delabra Ruíz de Cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6), para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 450,000.00 m2.; solicita se complemente dicho Dictamen Técnico con:

- La realización de la inspección física al lugar,
- La ubicación de la poligonal del predio dentro del plan parcial de desarrollo urbano que rija la zona de estudio,
- Fotografías claras y actuales del predio referido y;
- Croquis de localización en donde se pueda identificar el predio referido, así como con todos los datos que puedan dar certeza al estudio que realice la Comisión de Desarrollo Urbano sobre el trámite ingresado.

Al respecto informan, que dicha información formo parte de la documentación anexa al Dictamen Técnico antes señalado, mismo que fue recibido por esta Secretaría en fecha 23 de agosto del año en curso, pero que sin embargo, se le vuelven a remitir ahora en impresiones tamaño carta a color, lo que permitira a la Comisión de Desarrollo Urbano, realizar de una mejor manera su respectiva labor de análisis sobre el tema referido.

6. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/812/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el C. Manuel Delabra Ruíz, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6), para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 450,000.00 m2.

OPINIÓN:

En base a la información presentada y considerando las características físicas, de ubicación y de servicios de infraestructura con las que cuenta actualmente el predio referido, esta Dirección de Desarrollo Urbano, considera que puede ser VIABLE se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con un Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6), para un predio propiedad del C. Manuel Delabra Ruíz, identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 450,000.00 m2., sujeto a que el interesado de cumplimiento a las condicionantes técnicas descritas en el presente acuerdo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera que pudiera ser VIABLE se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6), ello a efecto de que el predio referido conserve su vocación original, sin perder de vista la compatibilidad del giro pretendido por el interesado.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. -El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de

SEGUNDO.-PREVIO a solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el Dictamen de Uso de Suelo para el predio de referencia para la detonación de cualquier desarrollo inmobiliario sobre el mismo; deberá presentar como parte de los requisitos que ésta misma instancia le solicite oportunamente para tal fin, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de garantizar la dotación del vital líquido para servicio del predio, así como la propia emitida por la Comisión Federal de Electricidad, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 131 al 135 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como presentar el Dictamen de Competencia respecto de Zonas Forestales y/o el Estudio Técnico Justificativo validado por la SEMARNAT respecto al predio antes señalado, a efecto de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en su caso promover ante esa misma dependencia, el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados por dicha instancia.

TERCERO.- Debido a que el predio carece de una adecuada interconectividad a la estructura vial existente, deberá realizar las obras de urbanización necesarias a efecto de que el desarrollo inmobiliario que se pretenda ubicar sobre el mismo, quede integrado a la red vial actual, para ello PREVIO a solicitar en su momento ante la misma Dirección el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, deberá presentar ante esta misma instancia, el proyecto ejecutivo integral debidamente autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, de la vialidad de acceso propuesta, bajo el entendido de que antes de desarrollar dicho proyecto, deberá realizar los acercamientos que sean necesarios con la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicas a efecto de que se le defina la ubicación y características con las que dicha vialidad deberá contar en base a las necesidades actuales que requiera tanto el proyecto inmobiliario pretendido requiera, así como a las estrategias y necesidades municipales en la zona de influencia a dicho desarrollo

CUARTO.- Derivado de lo anterior, el promotor del desarrollo inmobiliario que se detone sobre el predio, deberá de realizar por su cuenta las gestiones necesarias con los propietarios de los predios que pudieran verse afectados por el paso de la vialidad propuesta con el fin de que se definan las desincorporaciones de dichas propiedades y en su momento el promotor realice la donación y transmisión a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués Qro. de la superficie que ocupe dicha vialidad, bajo los procedimientos que también en aquel momento se le definan.

QUINTO.- Cumplir con las obras de infraestructura complementarias que sean necesarias y le sean exigidas por parte de éste municipio de El Marqués, Qro., de la Comisión Estatal de Aguas o de cualquier otra instancia de gobierno a efecto de garantizar el óptimo funcionamiento y operación del desarrollo pretendido, incluidas las obras de mitigación, canalización y desahogo de las aguas pluviales que el desarrollo requiera, ello considerando las características topográficas del predio y de la zona de influencia al mismo, debido a la cercanía con las comunidades de El Conejo y Cerro Prieto.

SEXTO.- Realizar todos y cada uno de los procedimientos establecidos por el Código Urbano del Estado de Querétaro, por el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y por el resto de la normatividad aplicable en la materia, para la ubicación del desarrollo habitacional pretendido, debiendo cumplir cabalmente con los requisitos que ésta autoridad municipal le establezca para tal fin.

SEPTIMO.- Los lotes que queden contenidos dentro del desarrollo inmobiliario que en su momento se ubique sobre el predio en cuestión, deberán respetar las siguientes consideraciones técnicas:

Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS) de: .70

Altura máxima permitida para vivienda plurifamiliar vertical: 5 niveles ó 15.00 m. sin contar pretilos y volúmenes de tinacos.

Altura máxima permitida para vivienda unifamiliar horizontal: 10.50 m.

Respetar las superficies mínimas de lotes, frentes y demás consideraciones establecidas dentro del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

OCTAVO.- Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo solicitado, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Incisos a) y b), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	10 VSMGZ (\$61.38)	\$613.80
25% ADICIONAL	\$613.80 X .25	\$153.45
	TOTAL	\$767.25

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: \$767.25 (Setecientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.)

b) Por los m2. excedentes, por metro cuadrado se pagará:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (SUPERFICIE EXCDENTE)	((1/130 VSMGZ X (\$61.38)) X 449,500.00 M2.	\$212,233.15
25% ADICIONAL	\$212,233.15X.25	\$53,058.29
	TOTAL	\$265,291.44

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para m2. excedentes: \$265,291.44 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 44/100 M.N.)

NOVENO. - Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal y al C. Manuel Delabra Ruíz, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DOS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

LAE. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

SIN TEXTO

SIN TEXTO

